



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Ordenanza CONEAU 71 - Carreras en funcionamiento de Posgrado

---

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las Resoluciones N° 51/10, N° 160/11, N° 2385/15, N° 2641/17 y N° 2643/19 del Ministerio de Educación, la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM y las Ordenanzas N° 012/97, N° 65 y N° 70 de esta Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 39, 45 y 46 de la Ley de Educación Superior establecen que las carreras de posgrado de especialización, maestría y doctorado deben ser acreditadas por la CONEAU.

Que los artículos 45 y 46 de la mencionada Ley disponen asimismo que los criterios y estándares para los procesos de acreditación deben ser establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.

Que el artículo 5° del Decreto N° 499/95 dispone que la acreditación de una carrera de posgrado y sus consecuentes efectos jurídicos y académicos tendrán una validez temporal de tres (3) años la primera vez y de seis (6) años las veces siguientes; en este último caso, bajo la condición de que la carrera tenga egresados (establecida en el apartado 15 del Título IV del anexo de la Resolución Ministerial N° 160/11).

Que por otra parte los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 173/96 establecen las bases a partir de las cuales la CONEAU debe reglamentar el funcionamiento de los comités de pares que participan en los procesos de acreditación de carreras y organizar el registro de expertos para la selección de posibles integrantes de dichos comités.

Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las normas mencionadas precedentemente, la CONEAU resolvió acreditar las carreras de posgrado a través de convocatorias generales periódicas, incorporar al proceso de acreditación la categorización voluntaria de las carreras acreditadas y adoptar diversas medidas de procedimiento que se plasmaron en las Ordenanzas N° 012/97 (que regula el funcionamiento de los comités de pares evaluadores), N° 65 (que regula los procedimientos para la acreditación de tales carreras) y N° 70 (que

aprueba las características, los procedimientos y los alcances del Seguimiento previsto en las Ordenanzas CONEAU N° 62, N° 63, N° 64 y N° 65).

Que la CONEAU ha completado cinco convocatorias para la acreditación de especializaciones, maestrías y doctorados de ciencias básicas, ciencias aplicadas, ciencias humanas, ciencias sociales y ciencias de la salud.

Que la Resolución Ministerial N° 160/11 (t.o.) establece en el Título II, Caracterización General de Estándares, que a los efectos de evaluar la presentación realizada por las instituciones universitarias los estándares “serán considerandos de forma diferenciada, en lo referido a su amplitud, según se trate de una carrera nueva o una carrera en funcionamiento, primera acreditación o sucesivas y/o posgrados que se vinculen con carreras de grado incluidas en el artículo 43° de la Ley 24.521 o no”.

Que una cantidad significativa de carreras ya ha acreditado al menos en dos o tres oportunidades consecutivas y que, en ese marco, la CONEAU considera oportuno establecer procedimientos diferenciales para la evaluación de los posgrados en función de los resultados obtenidos en procesos previos.

Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2017-09-APN- SECMA#MM establece que los trámites de acreditación de carreras deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza que figura en el anexo de la presente resolución (IF-2021-112469786-APN-CONEAU#ME).

**ARTÍCULO 2°.-** La Ordenanza entrará en vigencia a partir de la primera convocatoria para carreras en funcionamiento de posgrado que apruebe la CONEAU en 2022.

**ARTÍCULO 3°.-**Regístrese, comuníquese, archívese.

